



**DECRETO EDIL Nº 049/2022** Sucre, 19 de octubre de 2022

# Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

#### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, La Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

# **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, el mismo cuerpo Legal dispone: *Articulo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El gobierno Autónomo Municipal está constituido por:* 

- a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador;
- b) Órgano ejecutivo;

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Respecto a la jerarquía normativa municipal, la referida Ley establece en su Artículo 13, La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

# Órgano ejecutivo:

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, con relación a la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, la Ley  $N^{\circ}$  482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su *Artículo 24, El Órgano Ejecutivo estará conformado por*;

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b) Los Secretarios Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

#### a) Sub Alcaldías.

Conforme establece el *Artículo 26* de la referida Ley, *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:* 





- 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal;
- 5. Dictar Decretos Ediles;
- 8. Designar mediante Decreto Edil a las Secretarias y los Secretarios Municipales y <u>Sub</u> <u>Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales</u> y Autoridades desconcentradas municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad;

### POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el fin de velar por el bien común y en ejercicio de las atribuciones especificas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y de Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** como Sub Alcalde del Distrito N° 1, al ciudadano:

# Ing. Renato Enríquez Coronado Sub Alcalde del Distrito Nº 1

Con todas las obligaciones facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo enmarcar todas sus actuaciones a los principios que rige la administración pública.

**ARTICULO SEGUNDO**. - Conforme lo preceptuado en el Articulo 14 de la Ley  $\rm N^o$  482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remitir una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías y publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.

**ARTICULO TERCERO.** – El cumplimento del presente queda a cargo de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad.

### DISPOSICIONES APROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICIÓN ÚNICA.** – La designación de los Sub Alcaldes correspondientes a los demás Distritos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda ratificado con el instrumento legal de su designación, quedando abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contraria al presente Decreto Edil.

Cúmplase, registrese, archivese y publiquese. -

ALCAUDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE